



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES
SUBGERENCIA DE OPERACIONES EXTERNAS
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS CONVENIOS

**GUÍA OPERATIVA PARA OPERACIONES DE
 COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL
 CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE
 LA ALADI**

CÓDIGO: GE-005

VERSIÓN 1

FIRMAS DE ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN:

<p>Elaborado/Actualizado por:</p>  <p>ALVARO RICARDO ESPEJO MUR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS Y CONVENIOS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p>	<p>Validado por:</p>  <p>SILVANA SCHNEIDER IRANOLA MURILLO SUBGERENTE DE OPERACIONES EXTERNAS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p>	<p>Validado por:</p>  <p>WILLIAM NARDO TORRICO BALTAZAR GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Revisado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div data-bbox="470 1521 787 1691">  <p>SILVIA CECILIA FLORES MIRANDA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> </div> <div data-bbox="990 1521 1347 1691">  <p>XIMENA MERCEDAS BERDEIA MONTERO SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> </div> </div>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

APROBADO
07 FEB 2025





GUÍA OPERATIVA PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE LA ALADI

1. OBJETO

Establecer las condiciones y plazos para que las entidades financieras habilitadas como Instituciones Autorizadas realicen operaciones con instrumentos financieros bajo el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (CPCR-ALADI).

2. ALCANCE

La presente guía es de aplicación de las Instituciones Autorizadas del Sistema Financiero, para las operaciones con instrumentos financieros bajo el CPCR-ALADI.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de fecha 31 de octubre de 1995.
- Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (CPCR - ALADI) de fecha 25 de agosto de 1982.
- Reglamento Interno de Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (CPCR-ALADI), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 097/2022 de 25 de octubre de 2022.
- Tabla de Comisiones por Servicios y Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia vigente.

4. REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DEL CPCR-ALADI

El registro y autorización de operaciones con instrumentos financieros realizadas por las Instituciones Autorizadas del Sistema Financiero en el Sistema de Información y Registro de la ALADI (SIR-ALADI) debe considerar lo siguiente:

4.1 Registro y autorización de instrumentos financieros emitidos o avalados

El registro y autorización de instrumentos financieros emitidos o avalados en el SIR-ALADI, debe realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente hábil de la fecha en que se haya emitido o avalado un instrumento financiero coordinado con el BCB; asimismo, se debe adjuntar según corresponda, el mensaje SWIFT de emisión de la Carta de Crédito o la Orden de Pago o la Letra de Cambio o Pagaré y la factura comercial.





4.2 Registro y autorización de negociación, cancelación y modificaciones de la mercancía de los Instrumentos

El registro y autorización en el SIR-ALADI de las negociaciones, cancelaciones y modificaciones de plazo, fecha de vencimiento, importe, forma de pago y descripción de la mercancía de los Instrumentos, debe realizarse hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en las que estos se hayan realizado.

4.3 Autorización de débitos de instrumentos financieros recibidos

Los débitos recibidos en el SIR-ALADI deben autorizarse según el horario de su recepción:

- ✓ Para débitos recibidos hasta las 16:00 horas, la autorización será realizada hasta las 16:30 horas.
- ✓ Para débitos recibidos con posterioridad a las 16:00 horas, su autorización será realizada al día siguiente hábil.

4.4 Registro y autorización de instrumentos financieros recibidos de Instituciones Autorizadas del Exterior

El registro y autorización en el SIR-ALADI, de instrumentos financieros emitidos o avalados, enmiendas, negociaciones, y/o anulaciones recibidas de las Instituciones Autorizadas del Exterior, debe realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente hábil de la fecha en la que se reciba la notificación; asimismo, se debe adjuntar al registro, el mensaje SWIFT de emisión o el instrumento avalado.

El registro y autorización de esta información es condición indispensable para que las Instituciones Autorizadas tengan derecho a la solicitud de reembolso.

4.5 Registro y autorización de solicitudes de reembolso

El registro y autorización de las solicitudes de reembolso en el SIR-ALADI, deben realizarse hasta las 16:00 horas.

4.6 Solicitudes de extorno

Para la solicitud de un extorno por la anulación de un reembolso improcedente, la Institución Autorizada debe efectuar el pago al BCB por el valor del reembolso más los intereses por el período comprendido entre la fecha del abono y de la anulación de la operación, calculados a la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR) de la fecha de anulación, más seis (6) puntos porcentuales.



5. CONCILIACIÓN DE SALDOS SEMESTRALES

El BCB realizará la conciliación de saldos semestrales, hasta el quinto día hábil de enero y julio, para lo cual las Instituciones Autorizadas deben remitir formalmente a la Gerencia de Operaciones Internacionales del BCB, el reporte generado en el SIR-ALADI, con el detalle de los saldos adeudados por instrumento financiero que considere información al 30 de junio y al 31 de diciembre respectivamente, este reporte debe ser firmado por el o los representantes autorizados de la institución.

Una vez que el BCB realice la conciliación de los saldos semestrales remitirá a las Instituciones Autorizadas una copia del reporte suscrito por la Gerencia de Operaciones Internacionales.

6. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL BCB

El BCB podrá solicitar a las Instituciones Autorizadas, la remisión de información relacionada a las operaciones realizadas en el marco del CPR-ALADI, la cual deberá ser remitida conforme el plazo establecido en la solicitud.

7. DÉBITOS POR RETRASOS EN LAS OPERACIONES

Las Instituciones Autorizadas que incumplan los plazos establecidos en la presente guía, estarán sujetas al débito automático de sus cuentas, del importe en bolivianos que será calculado por el BCB a partir del día siguiente hábil de haberse incumplido el plazo y con base en la "Tabla de Comisiones por Servicios y Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia" vigente.

